

C. Catalina Gallego, *Pastorado, Derecho y Escatología. El gobierno de las almas en el Occidente medieval (siglos XI-XIII)*, Madrid, Guillermo Escolar, 2020, 232 pp.

Cualquier historia sobre la conformación de los poderes políticos occidentales tiene que pasar de forma necesaria por la Iglesia Católica. El libro de Cristina Catalina lo hace de forma directa desde una perspectiva que, sin embargo, trata de evitar desde el principio las equivalencias históricas entre los reinos medievales y los modernos estados y entre la Iglesia plenomedieval con la forma moderna de esta institución. De lo que se trata en *Pastorado, Derecho y Escatología* es de estudiar la paulatina centralización eclesial y concentración de poderes papales que, desde el siglo XI, transformó la Iglesia Católica. Al hacerlo, como muestra la autora, la Iglesia puso en marcha una serie de innovaciones en el control de individuos y poblaciones con vistas a la salvación de las almas que tendría consecuencias imborrables en las prácticas de poder sobre suelo europeo.

El libro sigue tanto en la temática como en su vocabulario a Foucault. Su analítica de formas de poder al margen de las formaciones políticas singulares distingue los poderes disciplinares, soberanos y securitarios. Según Foucault, y esto lo pone en duda la autora, no fue hasta el estado moderno que se dieron conjuntamente poderes pastorales y soberanos. El estado moderno sería, desde la visión foucaultiana, una estructura política compleja que desde el siglo XVI funciona controlando territorios e imponiendo normas generales –rasgos asociados a la soberanía– a la vez que manejando y conduciendo poblaciones a través de sus individuos.

El marco temporal de la obra es anterior y se centra en la evolución institucional y teórica de la Iglesia a partir del siglo XI. Un momento en el que, entre otras cosas, comenzó a pasarse de un modelo restaurativo del derecho, de origen germánico, a un sistema de infracciones en el que, en el límite, se llegó a entender el pecado como un delito de traición. Estos dispositivos necesitaron, sin embargo, de un paralelo proto-soberano que permitiera mantener la autonomía necesaria a una Iglesia rodeada de poderes seculares. Uno de los méritos del libro es precisamente mostrar la evolución institucional de la Iglesia plenomedieval desde las categorías de pastorado y soberanía mostrando como la segunda fue un momento necesario de la primera. Foucault fue ambiguo en este punto, ya que mientras reconoció la estirpe eclesial de los poderes pastorales, apuntó a la separación de poderes

soberanos y pastorales hasta los modernos estados gubernamentalizados.

Esta es una de las ideas más importantes del libro, no estudiar, al modo de Foucault, la Iglesia medieval como un entramado de poderes pastorales separada de cualquier noción de soberanía. En el despliegue jurídico-burocrático de la Iglesia en ese momento histórico hacía falta más que eso. Lo que muestra *Pastorado, Derecho y escatología* es que quizás mientras que es posible la existencia de poderes únicamente soberanos (que se desentienden de la conducción de vida de sus individuos y poblaciones) –y en esto Foucault estaría de acuerdo– lo que no es viable es la existencia de poderes con capacidades gubernativas sin rasgos soberanos. Así, también la Iglesia plenomedieval sería una organización de poderes con rasgos soberano-pastorales, esto es, de control de poblaciones con objetivos trascendentes y de control de territorios y defensa de su jurisdicción propia frente a otras potestades.

Esto lleva a la autora, ya en sus conclusiones, a apuntar a la idea de que “quizás el nexo entre su forma inquisitorial y la forma estatal-soberana abre el interrogante por la posible existencia de una razón de Iglesia como preludio de la Razón de estado¹”. De esta manera, como apunta José Luis Villacañas en el epílogo, podría entenderse con más razón la idea Schmittiana de la Iglesia como eterno modelo del estado moderno².

Aunque el libro apunta a esta interesante línea en polémica con Foucault, su objetivo es más amplio y pretende mostrar el episodio pastoral de la Iglesia plenomedieval en dispositivos concretos junto con la juridización de la Iglesia. A lo largo de la obra estas dos formas de poder –pastoral y soberano– se van mostrando en instituciones y desarrollos concretos a partir de la centralización que sufrió la Iglesia durante la llamada Reforma Gregoriana.

Este conjunto de temas se recoge a lo largo de sus cuatro capítulos. El primero está dedicado a la juridización de la esfera eclesiástica y su momento proto-soberano, mientras que el segundo presenta las formas de contrapoder que levantó ese desarrollo centralizador y jurídico eclesial a lo largo de los siglos XII y XIII. El tercero se centra ya concretamente en los dispositivos pastorales de persecución y corrección de herejías a través de controles indivi-

¹ C. Catalina Gallego, *Pastorado, Derecho y escatología. El gobierno de las almas en el Occidente medieval (siglos XI-XIII)*, Madrid, Guillermo Escolar, 2020, p. 193.

² J. L. Villacañas, *Epílogo en Pastorado, Derecho y escatología. El gobierno de las almas en el Occidente medieval (siglos XI-XIII)*, Madrid, Guillermo Escolar, 2020, p. 206.

duales. Su último capítulo hace las veces de ajuste de cuentas metodológico con Foucault.

El estudio de las conquistas y aumento territorial de los reinos cristianos entre los siglos XI-XIII enmarca la centralización de poder eclesial y su expansión en el primer capítulo. El ejemplo del sistema de parroquias inaugurado por Cluny con dependencia jerárquica cundió en el sistema eclesial desenvolviéndose una estructura que, desde el papado como oficio divinizado, iba hasta el último de los clérigos como colectivo encargado de la gestión de la gracia. Este otro elemento, el aumento espectacular de poderes papales, estuvo unido a la juridización de la Iglesia y sus relaciones con clérigos y laicos. En sus relaciones con los poderes seculares los Pontífices comenzaron a buscar autonomía en cuanto al control y nombramiento de clérigos en toda la cristiandad latina e incluso sobre los propios reyes particulares como cabezas de la cristiandad y representantes terrenales de Cristo. En esta misma línea “el diezmo y el purgatorio serán fuente central de ingresos y de acumulación de riqueza eclesial³”, en un entramado de dispositivos de control de conductas con un trasfondo salvífico.

El capítulo II se centra en las resistencias que suscitó la centralización eclesial y sus imposiciones de ortodoxia y práctica conforme a los dogmas, sobre todo para el colectivo de los clérigos. En este punto se dieron dinámicas de contrapoder en una sociedad que reclamaba mayor pureza y rectitud del sacerdocio. Este rechazo podía tomar la forma de anticlericalismo de la mano de líderes carismáticos o de grupos organizados que requerían de mayor esfuerzo institucional para su corrección como los Cátaros. Pero también fue aprovechado por Pontífices como Gregorio VII para disciplinar a los clérigos. De la misma manera se ensancharon las filas de la Iglesia introduciendo algunos de estos grupos alternativos, como

los franciscanos, que aunque en origen eran un colectivo heterodoxo acabaron por ser parte fundamental de esta al aprovechar “la posibilidad de reconciliarse con la Iglesia⁴”.

El III capítulo explora de forma concreta como puso en ejercicio la Iglesia sus nuevos poderes pastorales. Determinados sacramentos, como el bautismo y la penitencia, que aunque anteriores en el tiempo, se impartieron de forma más intensa y con lógicas y métodos más extensivos, ordenaron la vida de los individuos de acuerdo a la lógica eclesial sobre la base de la salvación de las almas. En realidad, el bautismo ya se venía dando a neonatos desde el siglo VII⁵ bajo la idea de que la pertenencia a la Iglesia era obligatoria, pero su práctica se extendió de manera notable. En cuanto a la penitencia, es ahí donde la autora apunta más en su argumentación a un desarrollo de nuevas formas de control individual en un proceso que hizo confundir las figuras del pecado con las del delito y los procesos judiciales eclesiales con los de la confesión.

El último capítulo es una aproximación crítica a la perspectiva foucaultiana en la que se hacen patentes las diferencias con el autor francés que recorren toda la obra. Dado que la “analítica foucaultiana del cristianismo es fragmentaria⁶”, nunca quedan del todo claras las relaciones entre soberanía y poder pastoral que Foucault considera matriz del estado gubernamental moderno. Tanto en su *Historia de la sexualidad* como en los cursos, sus intereses genealógicos se centraron más en épocas anteriores o posteriores al periodo que se estudia en esta obra, que es precisamente, como muestra la autora, el momento en que la Iglesia desarrolla una relación por entero nueva en Occidente entre poderes de tipo soberano y pastoral.

Pedro Merino Gallardo

³ C. Catalina Gallego, *Pastorado, Derecho y escatología. El gobierno de las almas en el Occidente medieval (siglos XI-XIII)*, Madrid, Guillermo Escolar, 2020, p. 58.

⁴ *Ibidem*, p. 78.

⁵ *Ibidem*, p. 103.

⁶ *Ibidem*, p. 147.